



vista de la Real orden que inserta bajo el núm. 33. el Boletín oficial de 9 de
los convenientes que acabada daise cuenta por la que se suprime por ahora el año
contribución con respecto a la contrib. de Tumbales, y se manda pagar el re-
quiere veniente de dos millones ochocientos veinte y seis mil y cuatrocientos
la prov. fijando las bases que se han de observar en la misma; y hallandose esta
Pueblo notablemente sobrecargado habiéndole cobrado la mata veniente de que esta
rebaja de los ciento veinte y cinco millones que supuso el total de esta contribución
en la parte que correspondía a esta Prov. se hizo solo a esta Villa la de un
ciento por ciento sobre el cuerpo del segundo veniente del año anterior, al paso que
a otras se les hizo del diez y cinco, veinte, veinte y cinco y aun cuarenta y
ciento por ciento sin poderse remediar la carga de estas diferencias, resultando de
aquí la absoluta imposibilidad en su pago y los grandes perjuicios que han a se-
guir, se acordó certificar las reclamaciones que se tienen hechas dirigiendo al
dho Intendente una fundada exposición manifestando el mal estado de este País
y el excesivo aumento de su carga de treinta mil r. que ha tenido la contrib. territorial
respecto de los años últimos, mucho más cuando si se compara con el de 1840 y los
que le precedieron, haciendo las debidas comparaciones con los Pueblos comarcanos
que gozan del mismo clima, temperamento y producciones, implorando que terminen
solo en consideración al proceder a la arrama provincial, se valore de este tra-
do en cuanto sea dable mediante a la justicia con que se pretende, recurriendo
también bajo el mismo concepto a la Diputación Provincial instándole copia
reunante se diga al dho Intendente con igual súplica de justicia, lo cual se
gijera por el Excmo. Sr. para que llegue a tiempo a sus efectos.
Siendo repetidas las quejas que se oyen con respecto a falta de pago de los